Ley de 3 de Diciembre de 1906

Bancos.—Se autoriza al Mercantil de Oruro para emitir hasta el 150% de su capital en billetes al portador.

ISMAEL MONTES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL.

Decreta:

Artículo único.—El Banco Mercantíl de Oruro, podrá emitir conforme á las leyes vigentes hasta el 150% de su capital en billetes al portador.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, noviembre 27 de 1906.

VALENTÍN ABECIA.

R. VILLALOBOS

José Carrasco, Senador Secretario.

E. González Duarte, Diputado Secretario.

> E. Careaga Lanza, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio del Supremo Gobierno en La Paz, á tres de diciembre de mil novecientos seis años.

ISMAEL MONTES.

D. del Castillo.